

(o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 3 de enero de 2007.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

16938 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. Expte.: 270/03 de Planeamiento.

Con fecha 12 de diciembre de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 28 de noviembre de 2006, se emitió Orden por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes mediante el cual se aprobaba definitivamente la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de La Cruz a reserva de la subsanación de una serie de deficiencias que en la misma se señalan.

De igual modo, se acordó suspender el otorgamiento de la Aprobación definitiva de dicha Revisión en los ámbitos que en la misma se señalan.

La citada Orden fue publicada en el BORM de 13 de diciembre de 2005, acompañada de la Normativa Urbanística.

Segundo. El Ayuntamiento en Pleno de Caravaca de La Cruz, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2005, conforme a la Orden referida aprueba la nueva ordenación, sometiendo a información pública el documento aprobado durante dos meses mediante anuncio en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional para que los interesados puedan presentar alegaciones.

Dicha aprobación apareció publicada en el BORM con fecha 14 de enero de 2006, en el diario La Opinión con fecha 18 de enero de 2006, y en el diario La Verdad.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2006, tras la resolución de las alegaciones presentadas, acuerda aprobar provisionalmente el documento del PGMO, remitiendo con fecha 10 de mayo de 2006, copia diligenciada del documento de la Nueva Ordenación del PGMO, a esta Consejería.

A la vista de esta documentación remitida, se emitió informe técnico por los Servicios Técnicos de esta Dirección General de fecha 8 de agosto de 2006, en el que se señalaban una serie de deficiencias a subsanar.

El Ayuntamiento, mediante oficio de alcaldía registrado de entrada en esta Consejería el 30 de octubre de 2006, remite documento incorporando las modificaciones introducidas en la documentación correspondiente del PGMO. Con fecha 27 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento remite plano de las áreas protegidas con objeto de preservar los valores naturales existentes.

Tercero. A la vista de esta documentación remitida, se emite informe técnico por el Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2006, en el que se concluye el siguiente tenor literal:

“Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 28/11/05, se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, en todo lo que no se encuentre comprendido en los ámbitos que se dicen en el punto siguiente y a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas, suspendiendo los efectos de esta aprobación en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto se cumplieren las mismas, debiendo elaborarse un documento Refundido de todas las determinaciones.

Por otra parte, se suspendió el otorgamiento de la aprobación definitiva en los ámbitos CR6, CR18, CR19 a CR22 y CR23; los sectores UR S-1 de Archivel, UR S-1 y S-2 de Barranda, UR S-1 de La Encarnación y UR S-1 de Pinilla que pasan a suelo urbanizable y los ámbitos de suelo que en cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental pasan a Suelo no urbanizable (áreas de las Lanchas, Calar de Manceo y Mancheño, Junquera, llanos de Aguzaderas y Villaricos). Estas áreas resultaban sustancialmente modificadas con respecto al documento de aprobación provisional, bien por las deficiencias señaladas o por las modificaciones introducidas en el documento de subsanación, por lo que requerían una nueva exposición pública.

La citada orden fue publicada en el BORM de 13/12/05, acompañada de la Normativa Urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución, el Ayuntamiento, por acuerdo plenario de 15/12/05, somete a exposición pública estas áreas por un periodo de dos meses. Mediante acuerdo plenario de 20/4/06 se resuelven las alegaciones presentadas y se aprueba provisionalmente el documento del PGMO, remitiéndose a la Consejería con fecha 9/5/06.

Sobre este documento se emite informe del Servicio de Urbanismo con fecha 2/8/06, significándose una serie de observaciones a cumplimentar.

El Ayuntamiento, con fecha 30/10/06 remite Documento Refundido que incorpora determinadas modificaciones introducidas tras haber detectado algunas incorrecciones tanto gráficas como de contenido, acompañada de un memoria justificativa de dichas modificaciones.

Sobre este Documento Refundido, y, a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo, se significa lo siguiente:

Debe aportarse plano 1/50.000 referido a la totalidad del término municipal, recopilación reducida de las hojas de escala 1:25.000.

Se recoge la superficie de NUI correspondiente a la morra de la Bebedora, y el vial que entronca al Oeste de la variante de Barranda, así como el sistema general viario que da acceso al sector del Roblecillo por el Sur.

Debe especificarse en normativa el estándar de sistema General de Espacios Libres destinado a parques y jardines aplicable a futuros desarrollos, y, en su defecto el de 20 m² por cada 100m² de aprovechamiento residencial.

En la memoria se recogen datos relativos al número de viviendas, conforme al censo de 2001, así como cuantificación de las distintas clases y categorías de suelo, por núcleos, justificando el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo

Se incluye cuadro resumen de todos los sectores de suelo urbanizable sectorizado.

Se ha de contabilizar pormenorizadamente el suelo de Sistema General de Equipamiento Comunitario y establecer en la Normativa el estándar del Plan General, aplicable al suelo urbanizable sin sectorizar, estableciéndose, en su defecto, el de 5 m² por cada 100 m² de aprovechamiento residencial.

Se regula en la Normativa Urbanística las condiciones de delimitación de sectores y el destino del suelo de protección de la red viaria.

Se asigna a la Comunidad Autónoma la ejecución de las variantes de Barranda, Archivel y conexión con Singla de la carretera de Lorca, aunque aquellas pudieran desarrollarse con el suelo urbanizable colindante.

Se aporta anexo a la Memoria con las estimaciones de infraestructuras necesarias para atender las nuevas demandas del suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado, planos de los esquemas de redes y estudio económico de su implantación.

Se recogen los cauces inventariados por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, de orden 3, 4 y 5, identificados como Sistema General Hidráulico, recogiendo en la normativa las determinaciones correspondientes.

Debe rectificarse el error en la ficha del sector UR - S18, asignando a todos los sistemas generales el mismo aprovechamiento de referencia del sector (0,510435595). El porcentaje de cesiones de equipamiento será del 15%, por tratarse de un sector de media densidad.

Se ha suprimido en la norma 4 la frase "así como aquellos sectores que, conforme a la legislación urbanística regional y sus reglamentos de desarrollo, incorporan la ordenación pormenorizada en el planeamiento vigente."

Se ha corregido el plano E2, cambiando el 4 del Carrascal por 5. Se justifica la reubicación del equipamiento en el Carrascal.

Se ha efectuado la cuantificación comparativa de aprovechamiento de todas las unidades de actuación, aunque debe completarse el cuadro agrupando las unidades de actuación por áreas homogéneas para justificar adecuadamente las diferencias, sustituyendo el término aprovechamiento de referencia por edificabilidad bruta.

Se ha corregido el aprovechamiento de referencia de las unidades CR15 y CR16.

Se justifica que no ha existido modificación significativa de aprovechamientos.

En la fichas de las unidades CR14 y CR17 se han incorporado los datos correspondientes al recurso planteado por el Ayuntamiento (expte 28/06) y estimado por Orden de 3/10/06, aunque en los planos del Texto Refundido no se ha recogido adecuadamente la ordenación definitivamente aprobada en la resolución del recurso respecto a la UA-CR-17, según quedó grafada en la documentación remitida con fecha 30/5/06.

Se justifica la clasificación como suelo urbano de la ampliación de Cavila, estableciéndose un régimen para la zona 6 (que debe denominarse "especial" y no "transitorio") aplicable a edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación del Plan.

Se justifica la ampliación de suelo urbano industrial junto al cementerio y al sector UR S-10, justificándose conforme al recurso 10/06, estimado por orden de 3/10/06, cuyas determinaciones, una vez cumplimentadas deben incorporarse al Documento Refundido.

Se califica una superficie como zona verde al Sur de Santa Inés, así como otra zona verde en El Empalme, a obtener mediante expropiación.

Se justifica la clasificación de suelo urbano conforme se recoge en los recursos 19/06 y 29/06 de Barranda.

Se justifica la ordenación de la zona 2 en La Pinada cuya edificabilidad es equiparable a la de la zona 3.1.

Se ha suprimido la referencia a clasificación de suelo en elementos catalogados.

Se ha recogido la delimitación de las áreas de las Lanchas, Calar de Manceo y Mancheño, Junquera, Llanos de Aguzaderas y Villaricos clasificadas como suelo no urbanizable a solicitud de la D.G. de Medio Natural, conforme se acredita en la documentación remitida con fecha 27/11/06.

El Sector Urbanizable de Venta Cavila UR-S8 se mantiene como suelo urbanizable.

Se han realizado cálculos justificativos de todos los ámbitos de suelo urbanizable sectorizado, analizando la solución de las infraestructuras necesarias para los desarrollos previstos.

En el Sector S11, Llano de Béjar se ha localizado el Sistema General de Espacios Libres vinculado al sector.

La delimitación del sector UR-S15 debe regularizarse hasta llegar al límite de la carretera, o establecer las medidas oportunas para el desarrollo del enclave correspondiente al área UR-NS-DE colindante.

La delimitación del Sector S13 se justifica en el convenio urbanístico suscrito.

Se adscriben al Sector S16 los dos viales que comunican el sector por el Este con la Mu-702 y por el Sur con las Casicas-Archivel, recogiendo en la ficha las condiciones de desarrollo especificadas en el Convenio.

Se recoge en la Normativa de los sectores y en las fichas correspondientes, el ajuste de aprovechamiento de referencia en función de la medición detallada del sector, sin reducción, en cualquier caso, de los Sistemas Generales previstos.

Se han incluido en normativa las condiciones de desarrollo de los distintos ámbitos.

Se incorpora un índice sistemático de la Normativa y el Índice de todos los documentos del Plan General para su oportuna publicación.

Se justifica la redefinición de categorías del uso comercial, en base al informe de los servicios técnicos municipales.

Se ajustan las condiciones de la Zona 3.1 a las del plan revisado.

Se limita el uso comercial en las Zonas 8a y 8b, Equipamientos.

Se acota el ámbito de aplicación de para la suspensión del Régimen transitorio en suelo urbanizable.

Se ha solicitado informe sobre el Catálogo a la Dirección General de Cultura.

En el Programa de Actuación debe incluirse la programación y señalar las anualidades presupuestarias con cargo a las cuales se ha de acometer las obras previstas de ejecución municipal. Las actuaciones que comprometen inversiones de otras administraciones públicas diferentes a las municipales deben quedar garantizadas acreditándose el compromiso expreso de los organismos correspondientes.

INFORMES SECTORIALES

Se recogen en un anexo normativo específico las determinaciones que se desprenden del anexo de prescripciones técnicas de la Declaración de Impacto Ambiental de 18 de julio de 2005.

Confederación Hidrográfica del Segura, se incorporan los cauces públicos.

Dirección General de Cultura, solicitado informe el 11/9/06.

Dirección General de Medio Natural, solicitado informe el 29/9/06.

D.G. de Infraestructuras de Turismo. Se han incorporado gran parte de las indicaciones realizadas en el informe, así como las rutas de interés. Solicitado informe el 11/9/06.

D.G. de Regadíos. Recoge la mayoría de las indicaciones relativas a la limitación de ocupación de semilleros. No se atiende la recomendación de delimitación como agrícola ambiental (NU-AA), del proyecto que se va a

realizar para la Modernización de Regadíos de la Comunidad General de Regantes de Caravaca de la Cruz.

DOCUMENTACIÓN

Se han aportado los planos 1/5.000 completos, reducidos a escala 1/10.000. Se aportan también en soporte digital para permitir su edición a 1/5.000.

Se recogen las líneas de protección de la comarca C-3211 y las correspondientes a la vereda que discurre sensiblemente paralela en este tramo.

En el plano E2, se mantiene zona verde en calle perpendicular a Juan Ramón Jiménez junto a CR19 y CR20.

Se recoge en los planos correspondientes el entorno de los BIC.

Se ha reclasificado el ámbito de la UA-CR6 como urbanizable sectorizado UR-S2A, corrigiéndose la ficha correspondiente.

Se justifica la corrección de alturas propuesta en las calles transversales a la Calle Simancas.

Se corrigen las fichas de los sectores S17; S1 ARCH S1 ENC.

Se corrige el cuadro resumen de unidades de actuación en las CR15 y 16.

Se corrige la ficha CR20, incluyendo el antiguo transformador.

Se corrigen Planos 910-2 y 910-3, suprimiendo una línea de clasificación dividiendo el NUF, que no procede.

Se corrige el Plano 909-7-8. dando continuidad a las líneas de protección de la Carretera tipo 3.

Se corrige el Plano 931-7-2 incluyendo la línea de separación entre el NUF y el UR-NS

El proyecto va firmado por técnico competente y deberá presentarse visado por el colegio Oficial correspondiente.

En la hoja 4 del plano 1:25.000, el sector UR-S4 se denomina erróneamente UR-S3.

Debe aportarse plano guía de las hojas escala 1:1000 del Núcleo de Caravaca.

CONCLUSIÓN

Quedan cumplimentadas las deficiencias señaladas en la orden de aprobación definitiva y las significadas en el informe técnico del Servicio de Urbanismo, excepto las siguientes:

- Debe especificarse en normativa el estándar de Sistema General de Espacios Libres destinado a parques y jardines aplicable a futuros desarrollos, y, en su defecto, el de 20 m² por cada 100m² de aprovechamiento residencial.

- Se ha de contabilizar pormenorizadamente el suelo de Sistema General de Equipamiento Comunitario y establecer en la Normativa el estándar del Plan General, aplicable al suelo urbanizable sin sectorizar, estableciéndose, en su defecto, el de 5 m² por cada 100 m² de aprovechamiento residencial.

- Debe rectificarse el error en la ficha del sector UR - S18, asignando a todos los sistemas generales el mismo

aprovechamiento de referencia del sector (0,510435595). El porcentaje de cesiones de equipamiento será del 15% , por tratarse de un sector de media densidad.

- Debe completarse el cuadro de Unidades de Actuación en suelo urbano, agrupándolas por áreas homogéneas para justificar adecuadamente las diferencias, sustituyendo el término aprovechamiento de referencia por edificabilidad bruta.

- El régimen para la zona 6 (ampliación de Cavila) debe denominarse "especial" y no "transitorio".

- La delimitación del sector UR-S15 debe regularizarse hasta llegar al límite de la carretera, o establecer las medidas oportunas para el desarrollo del enclave correspondiente al área UR-NS-DE colindante.

- En el Programa de Actuación debe incluirse la programación y señalar las anualidades presupuestarias con cargo a las cuales se ha de acometer las obras previstas de ejecución municipal. Las actuaciones que comprometen inversiones de otras administraciones públicas diferentes a las municipales deben quedar garantizadas acreditándose el compromiso expreso de los organismos correspondientes

DOCUMENTACIÓN

- El Documento Refundido deberá presentarse visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- En la hoja 4 del plano 1:25.000, el sector UR-S4 se denomina erróneamente UR-S3.

- Debe aportarse plano 1/50.000 referido a la totalidad del término municipal, recopilación reducida de las hojas de escala 1:25.000.

- Debe aportarse plano guía de las hojas escala 1:1000 del Núcleo de Caravaca.

RECURSOS.

Por otra parte, con relación a los recursos de reposición presentados contra la orden de 28/11/05, el Documento Refundido incorpora adecuadamente las determinaciones de los siguientes recursos ya estimados:

Recurso 19/06 de D. Antonio Robles Muñoz y otro ; Rec. 29/06 del Ayuntamiento de Caravaca y Rec. 69/06 de D. Juan Jiménez García.

El Recurso 10/06 de Resiplac S.A. se ha incorporado en los planos generales pero debe incluirse en los planos de detalle, cumplimentando las condiciones señaladas en la resolución de 3/10/06.

El Recurso 28/06 del Ayuntamiento debe incorporarse de forma adecuada en el Documento Refundido, según la ordenación definitivamente aprobada en la resolución del recurso respecto a la UA-CR-17, tal y como quedó grafada en la documentación remitida con fecha 30/5/06.

Además, deben incorporarse al Documento Refundido aquellos recursos ya estimados con anterioridad (2/06 y 3/06), así como aquellos que resulten estimados con posterioridad.

En consecuencia, se informa favorablemente, la aprobación definitiva de las áreas suspendidas por la o r-

den de 28/11/05, del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, proponiéndose su aprobación definitiva.

Por otra parte, procede tomar conocimiento de la subsanación de las deficiencias señaladas en la referida orden, con las reservas y correcciones señaladas en las conclusiones del presente informe, que deberán cumplimentarse en el Documento Refundido, incorporando además las determinaciones de los recursos estimados , facultando en su caso al Director General para su oportuna Toma de Conocimiento."

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de "Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo", competía al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ámbito Municipal, supramunicipal y regional, así como las Normas Complementarias de los Planes Generales, previo informe del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 138 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, corresponde al titular de esta Consejería la aprobación de las modificaciones del Planeamiento General Municipal que afecten a sus elementos estructurales o sistemas generales.

Segundo. Que, la tramitación municipal de esta Modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y a tenor de lo establecido en el artículo 137.a) del antedicho Texto Refundido de la Ley Regional, procede la Aprobación Definitiva de las áreas suspendidas por la orden de 28/11/05, del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

Por lo expuesto,

Dispongo:

Primero. Aprobar definitivamente las áreas suspendidas por la orden de 28/11/05, del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

Segundo. Tomar conocimiento de la subsanación de las deficiencias señaladas en la referida orden, con las reservas y correcciones señaladas en las conclusiones del informe técnico emitido por el Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2006, que deberán cumplimentarse en el Documento Refundido, incorporando además las determinaciones de los recursos estimados, facultando en su caso al Director General para su oportuna Toma de Conocimiento.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el B.O.R.M de conformidad con lo establecido

en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa

Murcia, 14 de diciembre de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

54 Orden de 21 de diciembre de 2006, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.

Examinado el expediente 3C06PP0237, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 15 de diciembre de 2006, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 2 de diciembre de 2005. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, justificada en un estudio de costes del servicio para 2007, del que resulta un desequilibrio económico para cuyo restablecimiento se precisaría aplicar un porcentaje de incremento del 6,17 por 100. No obstante, la concesionaria rebaja su solicitud al 3,50 por 100.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 15 de diciembre de 2006, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en

su conjunto, en porcentajes que varían para los distintos tipos de usuarios, así como una fórmula paramétrica de revisión automática del precio de cada unidad de consumo aplicable en el supuesto de incremento del precio de compra de agua a La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de diciembre de 2006, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 32/2006, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 15 de diciembre de 2006, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO: Calibre del contador	EUROS/MES
13 mm.....	6,0212
15 mm.....	12,1068
20 mm.....	30,1488
25 mm.....	49,0174
30 mm.....	84,2751
40 mm.....	114,3489
50 mm.....	180,4853
65 mm.....	360,9169
80 mm.....	631,5375
100 mm.....	1.052,5053
125 mm.....	1.503,5575
> 125 mm.....	2.104,9462
Euros/vivienda/mes.....	6,0212
CUOTA DE CONSUMO Bloques de consumo	EUROS/M3